



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/29  
29 septiembre 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y  
DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO  
DEL MAR

Continuación del primer período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
15 de agosto a 9 de septiembre de 1983

CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DE LA COMISION PREPARATORIA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE  
ESTADOS DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS

Tengo el honor de solicitarle que el texto de las declaraciones que formulé en mi carácter de Presidente del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados el 8 de septiembre de 1983 se publique y distribuya como documento oficial de la Comisión Preparatoria.

(Firmado) Claude CHAYET  
Representante de Francia ante la  
Comisión Preparatoria y Presidente  
del grupo de Estados de Europa  
occidental y otros Estados

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ESTADOS DE  
EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS EN LA CUARTA SESION PLENARIA  
DE LA COMISION, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Desearía, en primer lugar, expresarle el reconocimiento del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por su empeño incansable en llegar a una solución de avenencia equilibrada que pueda ser aceptada por todos los grupos regionales y que nos permita concluir con éxito el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

El grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados desea comunicarle que acepta en conjunto las propuestas que usted creyó necesario hacer a los miembros de la Comisión con respecto a la estructura de la Comisión Preparatoria y a la duración y el lugar del período de sesiones (LOS/PCN/27 (anexo I)).

El grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados aprovecha la ocasión para confirmar que, una vez establecida la Comisión Preparatoria de conformidad con estos principios, las negociaciones que se celebren en el futuro en el marco de la Comisión Preparatoria no deberían realizarse por intermedio de los grupos regionales.

a) En lo que respecta a las estructuras de la Comisión Preparatoria, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, habría preferido, como usted sabe, que las cuestiones relativas a la protección de los primeros inversionistas se confiaran a una comisión especial. Sin embargo, con espíritu de avenencia, acepta que dichas cuestiones, como se las describe en su documento, se asignen al Pleno. Con todo, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados desea aclarar que, a su juicio, convendría crear un órgano especial, abierto a todas las delegaciones que desearan participar, al que se encomendaría la elaboración de las normas y procedimientos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones de la resolución II. También debería crearse un grupo de trabajo del mismo tipo para elaborar las normas y procedimientos relativos a la Autoridad. Teniendo en cuenta las dificultades con que se pudo haber tropezado en la tarea de llegar a una solución de avenencia, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados apoya las propuestas del grupo de Estados de Asia en lo que respecta a las presidencias de estos grupos. Se entiende que estos dos grupos constituidos por consenso presentarían informes de sus trabajos al Pleno, que se pronunciaría en última instancia.

b) En lo que respecta a la composición de la Mesa de la Comisión Preparatoria, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados quiere formular las observaciones siguientes:

- i) La cantidad de miembros de la Mesa y la distribución de los puestos entre los diferentes grupos geográficos, es decir, nueve miembros para el grupo de Estados de Africa, nueve miembros para el grupo de Estados de Asia, siete miembros para el grupo de Estados de América Latina, seis miembros para el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y cinco miembros para el grupo de Estados de Europa oriental, debería mencionarse expresamente por escrito.

- ii) El grupo no considera necesario crear un puesto de relator general en la Mesa de la Comisión Preparatoria. Nuestro grupo desea además subrayar que dicha función no se examinó jamás en profundidad en el marco de las consultas que se celebraron entre los distintos grupos geográficos. Por cierto, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados no se opone, a priori, a que se examine esta cuestión, pero desearía conocer los argumentos que justificarían esta opción.
- iii) El grupo reconoce asimismo que no comprende bien la disposición que figura en el apartado c) de la sección IV, según la cual el Presidente de la Comisión Preparatoria podría, de ser necesario, hacerse reemplazar por un miembro de su delegación, y desearía que se le aclarara esta cuestión.

c) Por último, en lo que respecta a la organización de nuestras futuras reuniones, su propuesta representa, a nuestro juicio, una avenencia de carácter sustancial que se encuadra en lo que se ha podido preconizar estos últimos meses. Se trata de una solución que pueda satisfacer a la mayoría de las delegaciones de la Comisión Preparatoria, inspirada en una visión realista de nuestras preocupaciones y necesidades. Por mi parte, me limitaré a recordar que, en general, mi grupo desea que las tareas encomendadas a las comisiones especiales y los grupos de trabajo, en particular, se ejecuten en el tiempo mínimo necesario para que su realización constituya un éxito. Se entiende que la Comisión Preparatoria, habida cuenta de las restricciones financieras a que deberá hacer frente, no ha de perder de vista en ningún momento su calendario de trabajo.

En definitiva, no me cabe duda de que tenemos todavía muchas cuestiones por resolver. Sin embargo, ateniéndonos a los principios esenciales de la solución de avenencia que usted propone, habremos ya logrado resultados sustanciales, puesto que ahora disponemos de elementos de trabajo esenciales que pueden constituir la base del éxito de nuestra labor futura.

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ESTADOS DE  
EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS EN LA QUINTA SESION PLENARIA  
DE LA COMISION, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983

En el curso de mi intervención en la cuarta sesión, el 8 de septiembre de 1983, que se refirió únicamente, como procedía, a la primera parte de su propuesta, le indiqué que el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados aceptaba en su conjunto las propuestas relativas a la estructura de la Comisión Preparatoria, la distribución de las funciones entre los distintos órganos, la composición de la Mesa en la Comisión Preparatoria y la organización de nuestras reuniones futuras.

Usted estima necesario sumar a las propuestas mencionadas otros dos conjuntos de propuestas respecto de los cuales no nos hemos pronunciado.

En lo que respecta al documento relativo a la adopción de decisiones (LOS/PCN/27 (anexo III)), comparto las preocupaciones expresadas por el Presidente del grupo asiático.

/...

En cuanto a lo que podría llamarse el tercer conjunto de propuestas, es decir la cuestión de los procedimientos y directrices para la inscripción de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/27 (anexo II)), el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados desea subrayar en primer término que este documento constituye una base para la labor en que se reconoce:

a) Por una parte, la necesidad de elaborar normas y procedimientos que permitan aplicar adecuadamente la resolución II, y

b) Por la otra, la necesidad de crear un órgano de expertos encargado de examinar las solicitudes de los primeros inversionistas. Este grupo de expertos daría su opinión, que la Mesa de la Comisión Preparatoria habría de tener en cuenta en la decisión final.

A nuestro juicio, este grupo debería constituir un engranaje esencial del mecanismo de protección a los primeros inversionistas.

Aunque en este momento no sea posible analizar en detalle las disposiciones del documento sobre la protección a los primeros inversionistas que usted tuvo a bien presentarnos, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados entiende que ese texto no puede prejuzgar en modo alguno las normas y procedimientos que deberá establecer la Comisión Preparatoria, en particular en lo que respecta la forma de la solicitud y su contenido.

Este documento debe interpretarse también sin perjuicio de las disposiciones de la resolución II relativas al trámite de las solicitudes. A este respecto, la palabra "seguridad" que figura en el inciso e) del apartado A de la sección II no debería en modo alguno menoscabar el alcance de los requisitos que figuran en los incisos a) y c) del párrafo 5 de la resolución II.

Tampoco debería este documento crear un orden de prioridades que se derivara de la anotación de una solicitud de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones de los apartados B, C y D de la sección I.

Asimismo, a nuestro juicio, varias disposiciones de las cuales sólo se mencionan los principios en el documento deberán especificarse mediante una reglamentación ulterior; éstas son en particular las relativas a:

a) La determinación del valor comercial de las áreas,

b) Las modalidades de asignación de las áreas,

c) La justificación detallada que presente el primer inversionista de los gastos que haya podido efectuar a este respecto.

Además, este texto no podría considerarse exhaustivo. Efectivamente, algunas cuestiones tan importantes como la restitución de una parte del área de las actividades preliminares y las exigencias relativas a la seguridad del medio marino o la libertad de navegación, que no se mencionan en este documento, deberían sin embargo ser examinadas por la Comisión Preparatoria, en coordinación, a nuestro juicio, con los trabajos de la comisión especial encargada de la elaboración de las normas y procedimientos para la exploración y la explotación de los fondos marinos.

/...

Por último, el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados comprende cuánto interés reviste la disposición final de su documento relativa a la compatibilidad con la Convención de las actividades realizadas por los primeros inversionistas; no obstante, desearía, de ser posible, que usted le proporcionara explicaciones complementarias sobre la forma en que se propone tratar esta importante cuestión.

Una vez formulados estos comentarios y observaciones, desearía insistir en lo que, a mi juicio, ha de constituir nuestra preocupación esencial: lograr un resultado en este período de sesiones. Usted se ha empeñado en ello, con mucha energía, desde el comienzo de nuestros trabajos, obligado a armonizar puntos de vista a priori inconciliables. Por nuestra parte, nos esforzamos por proporcionarle la ayuda que nos solicitó; los tres conjuntos de propuestas que nos ha presentado contienen a la vez disposiciones que pueden gustar y otras que pueden no gustar. Todos hemos entendido que el interés común nos obliga a crear una comisión preparatoria en condiciones de funcionar, es decir a aceptar su propuesta, con todo lo bueno y lo malo, lo agradable y lo desagradable. No queríamos cambiar una sola coma de la solución de avenencia que usted nos propone.

---